

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M. 2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Tléfs.: Administración, 2562621. Talleres, 2556425. Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: De nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios), Madrid-2. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, diez pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCIONES DE FIANZAS

ANUNCIOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de colocación de discos luminosos de señales de tráfico en los bordillos de las aceras, suscrito con Montajes y Obras, Sociedad Anónima, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (A.—26.864)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de colocación de discos luminosos de señales de tráfico en los bordillos de las aceras, suscrito con Montajes y Obras, Sociedad Anónima, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (A.—26.865)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de colocación de discos luminosos de señales de tráfico en los bordillos de las aceras, suscrito con Montajes y Obras, Sociedad Anónima, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de nueve de mayo

de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (A.—26.866)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de obras de colocación de discos luminosos de señales de tráfico en los bordillos de las aceras, suscrito con Montajes y Obras, Sociedad Anónima, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de treinta de enero de mil novecientos cincuenta y siete, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (A.—26.867)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ochenta y ocho del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de nueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de colocación de discos luminosos de señales de tráfico en los bordillos de las aceras, suscrito con Montajes y Obras, S. A., en virtud de acuerdo adoptado en sesión de treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y ocho, en la que se aprobó el correspondiente proyecto.

Madrid, diez de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe. (A.—26.868)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Por la Empresa don Adolfo Rodríguez Asensio, adjudicatario de las obras del proyecto núm. 646, de «Movimiento de tierras en la zona derecha de la avenida de Oporto», ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva impuesta como garantía de la ejecución de dichas

obras, por importe de 4.548,33 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cuantas personas tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras, pueden efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—276) (O.—47.920)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Por don Adolfo Rodríguez Asensio, adjudicatario de las obras del proyecto número 865, de «Derribo y retirada de escombros en el sector de la autopista de Toledo, 2.ª fase», ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva impuesta como garantía de la ejecución de dichas obras, por importe de 9.988,44 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que cuantas personas tengan alguna reclamación pendiente contra la indicada Empresa con motivo de estas obras, pueden efectuarla en esta Comisaría durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 13 de enero de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—275) (O.—47.919)

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Comisaría General para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores

ANUNCIO

Cumpliendo acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, adoptado en sesión celebrada el día 13 de diciembre último, se somete a información pública por término de un mes, contado a partir del siguiente día al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente relativo a «Aprobación nueva ordenación de las parcelas B-1, R-1, T-1 y T-2 del sector de La Elipa», incoado por don Ruperto Eguarás Rey.

Cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expe-

diente, por las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, en los locales de esta Comisaría General (plaza de San Juan de la Cruz, Ministerio de la Vivienda, sexta planta), como asimismo formular cuantas reclamaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Comisario general para la Ordenación Urbana de Madrid y sus alrededores.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 11 de enero de 1962.—El Secretario general, Eduardo Navarro. (G. C.—277) (O.—47.921)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Gabinete Técnico de Arquitectura de los Nuevos Ministerios

Término municipal de Madrid

EXPROPIACIONES

Habiendo sido declaradas de urgencia las obras del Plan de Urbanización de la Zona de Influencia de los Nuevos Ministerios por Decreto de 16 de enero de 1953, y a los efectos del capítulo II de la ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y de su Reglamento de 26 de abril de 1957, se abre información pública, durante un plazo de quince (15) días hábiles, computados en la forma dispuesta en el artículo 17, párrafo primero, del Reglamento citado, para que los señores al final expresados y todas las demás personas o entidades que se estimen afectados por la expropiación de la finca que se expresa, puedan formular por escrito las alegaciones que consideren oportunas, en los términos previstos por la Ley y Reglamento de referencia.

RELACION NOMINAL DE PROPIETARIOS QUE SE CITA

Número.—Propietario.—Domicilio.—Situación de la finca.—Clase de finca.

11.—Don Apoliano Velasco Rodríguez. Desconocido.—Pasaje del Romero.—Urbana.

12.—Don Antonio Romero Digez.—Desconocido.—Pasaje del Romero, 5.—Urbana.

16.—Don Jesús Serrano.—Pinilla del Valle, 16.—Pasaje del Romero, 4.—Urbana.

17.—Unión Eléctrica Madrileña.—José Antonio, 4.—Pasaje del Romero, 8.—Urbana.

18.—Herederos de don Emiliano Barral López.—María Panés, 16.—Maudes, 51.—Urbana.

Canal de Isabel II.—Zona de servicio del Canalillo.

Madrid, 9 de enero de 1962.—El Ingeniero Jefe, segundo Jefe (Firmado). (G. C.—265) (I.—1.100)

Ministerio de Trabajo

Delegación Provincial

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID, POR LA QUE SE APRUEBA EL CONVENIO COLECTIVO ACORDADO ENTRE LAS REPRESENTACIONES ECONOMICA Y SOCIAL DEL GRUPO SINDICAL DE ALMACENISTAS DE MADERAS DE MADRID

Visto el Convenio Colectivo Sindical acordado entre las Representaciones Económica y Social del «Grupo Sindical de Almacenistas de Maderas de Madrid», y Resultando que, con fecha 18 de noviembre último, fué remitido a esta Delegación el texto del referido Convenio, que fué suscrito el 13 del mismo mes por los representantes de ambas partes, que tenían acreditada su personalidad legal para establecer dicho Convenio;

Resultando que se acompaña al mencionado texto el informe emitido por el Delegado Sindical Provincial, de fecha 15 de noviembre último, en el que se hace constar que, por dificultades técnicas de esta actividad, no ha podido confeccionarse la tabla de rendimientos mínimos, y a su vez, en la estipulación final sexta del Convenio, se hace constar de un modo expreso que el conjunto de acuerdos y mejoras de dicho Convenio no repercutirá en la elevación de precios;

Resultando que recabado el preceptivo informe de la Dirección General de Previsión, fué emitido por dicho Centro Directivo con fecha 28 de noviembre, en el que se hace constar que, examinadas las cláusulas del Convenio, no existe inconveniente para su aplicación en lo que respecta a la exclusión de los aumentos de cotización en los Seguros Sociales Obligatorios y Mutualismo Laboral;

Resultando que la cláusula 3.ª del Convenio señala que su vigencia será de dos años, a contar desde el día 1.º del mes siguiente al en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose prorrogada tácitamente su vigencia de año en año, si no se denuncia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación;

Resultando que con fecha 22 de diciembre último fué aprobado dicho Convenio Colectivo por esta Delegación; remitida la Resolución correspondiente a las partes interesadas, a efectos del artículo 19 del Reglamento modificado por Orden de 24 de enero de 1959, dicha Resolución ha quedado firme, por haber transcurrido el plazo legal sin haberse interpuesto recurso alguno por las partes;

Resultando que esta Delegación es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical, en orden a la aprobación o a la declaración de la ineficacia total o parcial de su texto, con arreglo al artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958, en relación con los artículos 19 al 22 del Reglamento de 22 de julio del mismo año, para la aplicación de dicha Ley.

Considerando que el Convenio suscrito con fecha 13 de noviembre último entre las Representaciones Económica y Social del «Grupo Sindical de Almacenistas de Maderas de Madrid», se adapta, por razón de su contenido y forma, a lo que establecen los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y los preceptos correlativos del Reglamento de 22 de julio del mismo año, y por no concurrir causa alguna de ineficacia, de las que se relacionan con el artículo 20 de dicho Reglamento, procede su aprobación, debiendo publicarse, una vez sea firme, el texto del Convenio y la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo que determina el artículo 16 de la citada Ley de 14 de abril de 1958 y el artículo 25 de su Reglamento;

Considerando que en el texto del Convenio se hace constar que dicho Convenio no repercutirá en los precios, por lo que no ha lugar a la tramitación especial a que se refiere el artículo correspondiente del Reglamento.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, Esta Delegación de Trabajo ha resuelto:

1.º Aprobar con carácter definitivo el texto del Convenio Colectivo Sindical del

«Grupo Sindical de Almacenistas de Maderas de Madrid».

2.º Disponer la publicación de la presente Resolución y del texto del Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1962.—El Delegado de Trabajo (Firmado).

Señor Delegado Provincial de Sindicatos.

TEXTO DEL CONVENIO

AMBITOS DE APLICACION

1.º Territorial.—Capital y pueblos de la provincia de Madrid.

2.º Afecta a todas las Empresas de Almacenes de Maderas, incluso a las sucursales o simples depósitos que radiquen en Madrid de Almacenistas con sede central fuera de esta provincia, así como al personal adscrito a estas Empresas, incluso en la actividad auxiliar de las mismas referidas a machihembrado, aserrado y demás operaciones de transformación o preparación de la madera.

3.º Temporal.—Empezará a regir este Convenio a efectos generales desde el día 1.º del mes siguiente en el que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá duración de dos años, y así, considerará prorrogada tácitamente su vigencia de año en año, a no mediar preaviso en contra por alguna de las par-

tes, en el tiempo y forma que determina el artículo 12 de la ley de Convenios Colectivos y el párrafo cuarto del artículo sexto del Reglamento para su aplicación.

RETRIBUCIONES

Se establece y estipula un aumento del 40 por 100 sobre los salarios reglamentarios en favor de los trabajadores afectados, según el cuadro de salarios que a continuación se detalla, con expresión del importe básico de la Reglamentación, incremento del porcentaje indicado y salario real resultante, consignándose, además, el salario hora profesional que servirá de base para el cálculo de horas extraordinarias, cuyas retribuciones regirán durante la vigencia de este Convenio.

CUADRO DE RETRIBUCIONES. — GRUPO «ALMACENISTAS DE MADERAS»

	SALARIO MINIMO		Aumento 40 %	SALARIO REAL		HORA PROFESIONAL Coeficiente 20,2526 %	HORA PROFESIONAL Coeficiente 20,5388 %
	Mensual	Diario		Mensual	Diario		
<i>Administrativos y Subalternos</i>							
Jefe Administrativo	2.608,75		1.043,50	3.652,25	121,74	24,655	25,003
Oficial 1.ª Administrativo	2.010,83		804,33	2.815,16	92,85	19,007	19,275
Oficial 2.ª Administrativo	1.612,08		644,83	2.256,91	75,23	15,236	15,451
Auxiliar y Mecanógrafa	1.279,58		511,83	1.791,41	59,70	12,090	12,261
Aspirante	833,33		333,33	1.166,66	38,39	7,774	7,884
Viajante y Corredor	1.708,33		683,33	2.391,66	79,72	16,145	16,373
Capataz y Almacenero	1.320,—		527,—	1.848,—	61,60	12,475	12,651
Guarda, Ordenanza y Portero	1.200,—		480,—	1.680,—	56,—	11,341	11,501
Botones de 14 años	400,—		160,—	560,—	18,67	3,781	3,834
Botones de 16 años	500,—		200,—	700,—	23,33	4,724	4,791
<i>Especialistas</i>							
Encargado o Contramaestre		61,50	24,60		86,10	17,437	17,683
Dependiente		48,—	19,20		67,20	13,609	13,802
Aserrador de 1.ª		57,50	23,—		80,50	16,303	16,533
Aserrador de 2.ª y Medidor		49,50	19,80		69,30	14,035	14,233
Aserrador de sierra circular		48,—	19,20		67,20	13,609	13,802
<i>No cualificados</i>							
Ayudante de sierra		42,50	17,—		59,50	12,050	12,220
Peón Especializado		42,—	16,80		58,80	11,908	12,076
Peón o Mozo		36,—	14,40		50,40	10,207	10,351
Pinche de 16 y 17 años		30,—	12,—		42,—	8,506	8,626
Pinche de 14 y 15 años		26,50	10,60		37,10	7,513	7,619
Aprendiz Adelantado		28,50	11,40		39,90	8,080	8,194
Aprendiz de 2.º año		21,65	8,70		30,45	6,166	6,254
Aprendiz de 1.º año		15,—	6,—		21,—	4,253	4,313

La relación de categorías profesionales no tendrá carácter exhaustivo, sino meramente enunciativo, y, por tanto, si en alguna Empresa afectada se ocupara algún productor de grupo profesional no incluido, se entenderá por asimilación ampliado tal cuadro de retribuciones con la categoría profesional que pueda corresponder en la Reglamentación básica de la Industria Maderera, partiendo del sueldo o salario mínimo de la misma y aplicando los mismos porcentajes de aumento.

Asimismo, a los efectos de fijar la retribución de la hora profesional y horas extraordinarias, se aplicarán los mismos principios aritméticos, a saber:

1.º Teniendo en cuenta las horas anuales de trabajo a los salarios computables, se ha establecido un coeficiente cifrado en 0,202526 que multiplicado por el salario real, incrementado con quinquenio si corresponde, dará el salario-hora del productor que no haya alcanzado diez años de antigüedad.

2.º Para los trabajadores con más de diez años, o en cualquier caso que correspondan veinticinco días de vacaciones, por resultar disminuidas las horas legales de trabajo, el coeficiente queda fijado en 0,20588 a los mismos efectos.

GRATIFICACIONES PERIODICAS FIJAS

A) Se establece una gratificación de VEINTE días de salario real con motivo de «18 de Julio».

B) Igualmente otra equivalente a TREINTA días de salario real, con motivo de la festividad de la Natividad del Señor.

c) Asimismo se establece, en sustitución del 10 por 100 de beneficios, otra gratificación consistente en treinta días de salario real, que se abonará antes del 15 de marzo de cada año.

PREMIOS DE ANTIGUEDAD

Los aumentos por antigüedad continuarán consistentes en el 5 por 100 cada

quinquenio, calculado sobre el salario base reglamentario, y, por tanto, a su importe no afectará el aumento acordado del 40 por 100 sobre retribuciones básicas.

PRENDAS DE TRABAJO

Se concederán dos prendas de trabajo anualmente al personal de Especialistas y No Cualificados y una prenda reglamentaria a los de otros grupos profesionales.

VACACIONES

Se establece en favor de todo el personal VEINTE días de vacaciones cuando tengan menos de diez años de antigüedad, y de VEINTICINCO días a partir del décimo año de servicios cumplidos en la Empresa.

ESTIPULACIONES FINALES

1.ª Absorción. — El aumento del 40 por 100 sobre salarios y las demás mejoras establecidas en este Convenio serán absorbibles en su totalidad por las mejoras voluntarias que las Empresas hayan podido conceder, así como por las que por imperativo legal puedan establecerse durante la vigencia de este Convenio.

2.ª No repercusión de los aumentos. — El aumento del 40 por 100 concedido sobre los salarios básicos, así como los incrementos convenidos en las gratificaciones de «18 de Julio» y Navidad, no estarán sujetos a cotización por los Seguros Sociales unificados obligatorios, ni para la Mutualidad Laboral, ni se computarán o tendrán en cuenta para las aportaciones al Plus Familiar.

3.ª Rendimientos. — Después de amplias deliberaciones examinando las características laborales de la industria, referidas a las distintas actividades profesionales y, por unanimidad, se aprecian dificultades técnicas y prácticas insupe-

rables que imposibilitan la confección o fijación de unas tablas de rendimiento mínimo, por lo que sobre este extremo se estará a los tradicionales usos y costumbres, recomendando únicamente que los productores afectados cumplan sus cometidos con verdadero afán de superación. Tal acuerdo se hace constar a los efectos previstos en la Orden de 8 de mayo último y Resolución General de Ordenación del Trabajo, que la interpreta, fechada el 14 de junio del año en curso.

4.ª Sobre conceptos no convenidos. — Para cualquier materia o concepto no incluido en este Convenio se estará a las normas de la Reglamentación de Trabajo y disposiciones de general aplicación.

5.ª Recomendación a las Empresas. — A pesar del derecho de absorción reconocido, si al llevarlo a efecto resulta, en algún caso, que el productor no recibe incremento real en su retribución a virtud de este Convenio, recomienda a las Empresas que mantengan las concesiones o gratificaciones voluntarias anteriores en la cuantía posible, a fin de que todos los trabajadores en Almacenes de Maderas resulten beneficiarios.

6.ª Precios. — Las partes contratantes y, de un modo expreso, cada vocal por separado, hacen constar que, a su juicio, el conjunto de acuerdos y mejoras de este Convenio no repercutirá en la elevación de precios.

Cláusula transitoria. — Al amparo del párrafo tercero del artículo 6.º del Reglamento de Convenios Colectivos, se pacta expresamente que en cuanto se refiere a percepciones económicas en favor de los productores, se practicarán las oportunas liquidaciones por atrasos, teniendo en cuenta la fecha de retroactividad convenida para tales devengos y que se señala a partir del día 1.º del mes de noviembre actual.

Madrid, 13 de noviembre de 1961.

(G. C.—274)

(O.—47-918)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Antonio López Hernández, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de Sala dimanante de los autos de que se hará méritos, se ha dictado por la Sala primera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sala Primera de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Tomás de Barinaga y Mata, don Luis Salcedo Ausó, don Luis Rubido Diéguez, don Isidoro Diez Canseco y de la Puerta, don Juan V. Barquero Barquero.

En la villa de Madrid, a veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta y uno.—Vistos los autos que ante esta Sala penden en virtud de apelación, procedentes del Juzgado de primera instancia número trece, de los de esta capital, seguidos entre partes: de la una, como demandante apelada Comercial Luis Esquerdo, R. S. A., domiciliada en esta capital, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto a ellos se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal; de la otra, como demandado apelante, don Antonio Cuevas García, mayor de edad, industrial, y vecino de Madrid, que gira comercialmente con el nombre de «Textil Cubasa», sobre reclamación de cantidad.

Fallamos

Que sin hacer especial declaración en cuanto a las costas del recurso, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el ilustrísimo señor Juez núm. 8, de Barcelona, por la que mandó seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto satisfacer al acreedor ejecutante «Comercial Luis Esquerdo, R. Sociedad Anónima», la cantidad de once mil novecientos noventa y ocho pesetas sesenta y cinco céntimos, importe del capital de las dos letras de cambio de autos, los intereses legales de dicha suma, a contar desde las fechas de sus respectivos protestos; los gastos de éstos, que ascienden a la suma de ciento ochenta y cuatro pesetas, y las costas causadas y que se causen, condenando expresamente al pago de todas dichas responsabilidades al ejecutado don Antonio Cuevas García, que gira comercialmente con el nombre de «Textil Cubasa».

Así por esta nuestra sentencia, la cual se publicará el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia del apelado incomparecido, Comercial Luis Esquerdo, R. S. A., a no ser que se solicite a instancia de parte la notificación personal de la misma, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Barinaga.—Luis Salcedo Ausó.—Luis Rubido.—Isidoro Diez-Canseco.—Juan V. Barquero. (Rubricado.)

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado de la Sala y Ponente en esta apelación don Isidoro Diez Canseco y de la Puerta, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico. — Constancio Herrero. (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado por la Sala, expido la presente para remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, que firmo en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmado.) (G. C.—174) (C.—22.988)

Audiencia Territorial de Madrid

Don Constancio Herrero Sanz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de la apelación interpuesta en los autos de juicio ejecutivo procedentes del Juzgado de pri-

mera instancia número 2, de esta capital, y seguidos por don Carmelo Martín Sánchez, con don José de Mueas Sánchez, sobre pago de pesetas, intereses legales, gastos y costas, se ha dictado por la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el siguiente

Auto número 120

En Madrid, a 12 de diciembre de 1961. Resultando: Que en el juicio ejecutivo procedente del Juzgado de primera instancia núm. 2, de los de esta capital, promovido por don Carmelo Martín Sanz, contra don José de Mueas Sánchez, sobre pago de pesetas, cuya vista estuvo señalada para el día 30 de abril de 1959, se dictó con fecha 28 del mismo mes auto suspendiendo el curso de este pleito y de la vista señalada hasta que recayese resolución firme en la causa seguida por el Juzgado de instrucción núm. 2, por delito de falsedad y estafa, con el núm. 96, de 1959, contra Julio Carroquino Serrano y Carmelo Martín Sánchez, y en este estado, como hubiese sido suspendido en el ejercicio de la profesión de Procurador el apelante don José de Mueas Sánchez, que se representaba a sí mismo, se acordó requerirle para que en término de diez días se presentase en estos autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento de tenerle por desistido y declarar firme la sentencia recurrida, si no lo realizaba, requerimiento que no pudo notificarse por haberse ausentado de su domicilio e ignorarse su paradero, por lo que hubo de practicarse la diligencia de notificación y requerimiento acordados por medio de edicto, publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de fecha 10 de enero del año actual. Que el plazo de diez días concedido transcurrió sin que se personase dicho apelante, acordándose en providencia de 10 de febrero esperar el resultado de la causa criminal que determinó la suspensión de este procedimiento, y dictada sentencia de la tal causa, que tiene el carácter de firme, en 6 de junio último, se mandó alzar la suspensión del curso de estos autos y se señaló el día 14 del actual para la vista de los mismos.

Se declara desierto el recurso de apelación que interpuso don José de Mueas Sánchez en el expresado juicio ejecutivo contra la sentencia que con fecha 25 de octubre de 1958 dictó el Juez de primera instancia número 2, de los de esta capital, la que se declara firme, con imposición de las costas causadas al apelante en esta alzada; notifíquesele esta resolución en forma legal, por medio de los correspondientes edictos que se fijarán en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y luego que sea firme, con certificación de la misma y carta orden, devuélvase los autos al Juzgado de su procedencia, y, en su consecuencia, se suspende, dejándose sin efecto, el señalamiento de vista de dichos autos, acordado en providencia de 28 de octubre último.—Los señores del margen lo acordaron y firman; certifico.—Diego Salgado.—Emilio Aguado.—Federico Martín y Martín.—Federico R. Solano.—José Luis Ponce de León.—Ante mí, Constancio Herrero. (Rubricado.)

Concuerda literalmente con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado por la Sala, y remitir al excelentísimo señor Gobernador Civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, a efectos de notificación al demandado y apelante don José de Mueas Sánchez, expido y firmo la presente en Madrid, a nueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—(Firmado.) (G. C.—165) (C.—22.879)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES
JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo segui-

dos a instancia de «Comercial Vespa, Sociedad Anónima», contra don Adriano Ruiz Pereira, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública y primera subasta y término de ocho días los bienes muebles embargados a dicho demandado, consistentes en un remolque, un gato hidráulico y una bomba de inflar neumáticos, cuya reseña con más detalle obra en el informe tasación del perito don Manuel Ferreiro Díaz, y se encuentran depositados en poder de don Pedro Antonio Ruiz Pereira, domiciliado en Baeza, calle Conde de Romanones, parador «Adriano».

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día diez de febrero próximo, a las once de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente referidos bienes; y

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—26.870)

JUZGADO NUMERO 25

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número veinticinco, de Madrid, en autos ejecutivos promovidos por la Sociedad Española de Comercio y Crédito, Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Castro, contra don Antonio Peña Martínez, sobre cobro de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los siguientes bienes:

Un torno, marca «Cumbre», de 750 milímetros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de 2 HP de potencia.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día diez de febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la cantidad de quince mil pesetas, en que ha sido tasado el expresado torno.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintidós de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—26.869)

GETAFE

EDICTO

Don Antonio Anaya Gómez, Juez de primera instancia de Getafe y su partido. Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número seis, de mil novecientos sesenta y dos, se tramita expediente de dominio a instancia de Elvira y Enrique García de la Guardia, vecinos de Madrid, para inscribir a su nombre el dominio de la siguiente finca:

Finca urbana sita en Getafe, calle Capellanes, 20, hoy 26, cuyos linderos son: derecha, entrando, y fondo, casa de Angel García Perate; frente, dicha calle, e

izquierda, entrando, casa de Dionisio López. Su extensión es de 193 metros y 61 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Getafe al tomo 196, folio 22, finca número 2.445.

Por medio del presente se cita a los titulares registrales o, en su caso, sus herederos, Pedro Alfonso Merino y Antonia Téllez, por ser desconocidos sus domicilios, para que dentro del término de diez días comparezcan en el mencionado expediente a alegar lo que a sus derechos convenga, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Getafe, diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado.) (A.—26.872)

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la ley de Enjuiciamiento Criminal y de Enjuiciamiento Militar de Marina.

JUZGADO NUMERO 3

Diez Montesión (Enrique), natural de Madrid, hijo de Luis y de María, de cuarenta y un años de edad, soltero, comisionista, domiciliado últimamente en esta capital, calle Ibiza, núm. 40, segundo, procesado en el sumario instruido bajo el número 31, de 1950, por el delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha 4 de enero de 1962. (B.—201)

Alonso Rodríguez (Manuel), de profesión dependiente, domiciliado últimamente en la calle de María Julia, núm. 24, Puente de Vallecas, desconociéndose la restante filiación, procesado en el sumario instruido bajo el núm. 7, de 1962, por el delito de apropiación indebida, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 3, de Madrid, Secretaría de don Pedro Pérez Alonso, con el fin de ser reducido a prisión, que le ha sido decretada por auto fecha de 13 de enero de 1962. (B.—200)

Por la presente, que se expide cumpliendo lo ordenado por el señor Juez de instrucción núm. 3, de Madrid, en sumario número 345, de 1961, seguido por escándalo público, se cancelan y dejan sin efecto las de fecha 20 de diciembre pasado, remitidas para su inserción a los «Boletines Oficiales» del Estado y esta provincia, por medio de las cuales se llamaba a Antonia Pérez Hernández, natural de Herrera del Duque (Badajoz), hija de José Antonio y Estrella, sus labores, viuda, de cincuenta y dos años, para que en término de diez compareciese ante dicho Juzgado para ser reducida a prisión. (B.—242)

JUZGADO NUMERO 4

Moreno Orgaz (Balbina), natural de Madrid, de estado soltera, profesión sus labores, de treinta y dos años, hija de Antonio y de Balbina, domiciliada últimamente en Madrid, calle Pizarro, 7, en la actualidad en ignorado paradero, procesada por hurto en causa núm. 80, de 1953, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como presa comunicada. (B.—197)

JUZGADO NUMERO 9

Piñeiro Muñoz, de treinta y nueve años, hijo de Manuel y Francisca, natural de Cespón (La Coruña), y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye con el núm. 152, de 1954, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

(B.—213)

Garazo Rajoy (Cándido), de cuarenta años, hijo de Ramón y Carmen, natural de Sada (Pontevedra), chófer, casado, y que vivió en la calle de María Zayas, número 15 (Tetuán de las Victorias), comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 395, de 1955.

(B.—214)

Jiménez Martín (Antonio), de treinta y ocho años, hijo de Lorenzo y Paula, natural de Carabanchel Bajo, y que vivió en la calle de Bernardina García, 42, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 9, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario seguido en este Juzgado con el núm. 165, de 1954, por hurto.

(B.—215)

Gómez Sanabria (Agustín), de treinta años, hijo de Valentín y Francisca, natural de Madrigal de la Vera, y en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción núm. 9, de Madrid, sito en la calle del General Castaños, número 1, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de esta requisitoria en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia, con el fin de ser reducido a prisión en el sumario que se le instruye con el núm. 165, de 1954, por hurto.

(B.—216)

JUZGADO NUMERO 10

Loro Fernández (Francisco), de treinta años, de estado soltero, de profesión mecánico, hijo de Manuel y de Nicolasa, natural de Carabanchel Bajo, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por hurto en causa núm. 338, de 1952, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 10, con el fin de ser reducido a prisión y notificarle el auto dictado por esta Audiencia.

(B.—178)

JUZGADO NUMERO 11

Por el presente se cancela y deja sin efecto la requisitoria de fecha 31 de enero de 1961, por virtud de la cual se ordenaba la busca y captura del procesado Enrique Urbina Roberto, natural de Madrid, hijo de Emilia, abarquero, de treinta y dos años de edad, por haberle sido decretada su libertad en el sumario que se le sigue con el núm. 155, de 1946, por hurto.

(B.—212)

JUZGADO NUMERO 14

Lampre López (Manuel), natural de Granada, de estado casado, profesión viajante, de cincuenta y siete años, hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Zaragoza, calle Claret, 39, procesado por estafa en causa núm. 67, de 1955, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don Manuel Comellas Salmerón, para ser reducido a pri-

sión, decretada en dicha causa, en la Cárcel de esta capital, como preso comunicado.

(B.—220)

JUZGADO NUMERO 16

Rueda Fernández (Mariano), de setenta años de edad, casado, conductor de tranvías, natural de Madrid, hijo de Antonio y Adela, vecino de esta capital, calle de Baltasar Bachero, núm. 37, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 16, de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de serle notificado el auto de prisión dictado en el sumario núm. 73, de 1943, por imprudencia, y llevarse a efecto su prisión.

(B.—179)

JUZGADO NUMERO 24

Olalla Picado (Hipólito), de sesenta y cinco años de edad en 1956, casado, industrial, natural de Madrid, y vecino de la misma, habiendo tenido su último domicilio en plaza de Tirso de Molina, número 20, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24, de los de Madrid, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección segunda de la Excma. Audiencia Provincial de esta capital, en méritos del sumario instruido por este Juzgado bajo el núm. 109, de 1956, sobre apropiación indebida.

(B.—172)

Balaguer Fernández (José), de treinta y un años en 1959, casado, electricista, natural de Aguilar de la Frontera, hijo de Rafael y Soledad, vecino de Madrid, barrio de Lucero, bloque núm. 1, piso primero izquierda, donde tuvo su último domicilio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 24, de los de Madrid, a fin de constituirse en prisión, que le ha sido decretada por la Sección segunda de la excelentísima Audiencia Provincial de esta capital, en méritos del sumario instruido por este Juzgado, bajo el núm. 267, de 1959, sobre robo.

(B.—176)

COLMENAR VIEJO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en el sumario que se tramita en el mismo bajo el núm. 232, del año 1947, por tentativa de robo, contra José Luis Marcos Sanjurjo, soltero, jornalero, natural de Gijón, hijo de Anastasio y de Luisa, domiciliado últimamente en Madrid, plaza de San Miguel, núm. 16, y cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, ha acordado publicar el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, dejando sin efecto las requisitorias publicada en dichos periódicos, en el primero, en el correspondiente al día 11 de julio de 1952, pág. 3 (G. C.—2.590), (B.—3.653), y en el segundo, en el del día 31 de diciembre de 1952, con el número 366, llamando al mismo, toda vez que por la Superioridad se ha dejado sin efecto el auto de prisión dictada contra el mismo, así como el que le declaró rebelde, acordando en su lugar que continúe en libertad provisional con abligación «apud acta».

(G. C.—181)

(B.—187)

Aguirre Moreno (Julán), de veintidós años de edad, de estado soltero, de oficio albañil, hijo de Silvestre y de Felipa, natural y vecino de Madrid, con domicilio en dicha capital, Campo de Tiro Nacional, procesado en sumario que se le sigue en este Juzgado con el núm. 68, de 1952, por delito de robos, comparecerá ante este Juzgado de instrucción dentro del término de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de la presente en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia, a fin de notificarle el auto de prisión de la Superioridad de fecha 24 de marzo de 1960 y ser reducido a ella en la Cárcel correspondiente.

(G. C.—238)

(B.—209)

GETAFE

Carlos Gómez Alvarez, Martín Lucas Andrés, Fernando Marín del Romo, Manuel de la Vera Fernández y Diego Flecha Sánchez, este último de cuarenta y nueve años, casado, natural de Montijo

(Badajoz), cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de instrucción de Getafe para notificársele auto de prisión dictado contra el mismo en la causa que se le sigue por robo con el núm. 44, de 1949.

(B.—235)

PUEBLA DE ALCOCER

Félix Gálvez de Salcedo, de cuarenta y siete años de edad, hijo de Félix y de Dolores, natural de Don Benito, de estado casado, domiciliado últimamente en Madrid, calle Ciudad de los Angeles, bloque número 31, piso primero C, y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de instrucción de Puebla de Alcocer con el núm. 22, de 1961, por delito de estafa, comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión.

(G. C.—222)

(B.—206)

NAVALCARNERO

El Juzgado de instrucción de Navalcarnero y su partido, deja sin efecto la requisitoria publicada en este BOLETIN OFICIAL referente al procesado Jesús Romero de la Iglesia, reclamado en sumario número 13, de 1961, por el delito de robo, por haber sido recluso en prisión.

(G. C.—237)

(B.—206 bis)

MURCIA

Don Mariano Cánovas Girada, Magistrado-Juez de instrucción del distrito número 2, de esta capital.

Por el presente se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid de fecha 9 de febrero de 1954, para la busca y captura del condenado Antonio Luis Gregorio García-Izquierdo Coello, de veintiocho años de edad, hijo de Fabiana, soltero, mecánico, natural de Madrid, y vecino de Torre Vieja, acordado en cumplimiento a carta-orden de la Ilma. Audiencia de esta provincia, sumario núm. 275, de 1951, sobre hurto.

(B.—236. E. 14)

TORRIJOS

Don José Luis Infante Merlo, Juez de instrucción de esta villa de Torrijos y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido habido el procesado Andrés García Casado, en el sumario 84, de 1961, por el delito de amenazas de muerte, y fué llamado por requisitorias, acordándose la detención del mismo, se ha dictado providencia, dejándola sin efecto.

(G. C.—146)

(B.—147)

JUZGADO MUNICIPAL

CARABANCHEL BAJO-MADRID

CEDULA DE NOTIFICACION

El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal del Distrito de Carabanchel Bajo-Madrid, en los autos que después se dirán, ha dictado la siguiente

Sentencia

Madrid-Carabanchel Bajo, a veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y uno.—El señor don Antonio Albasanz Gallán, Juez municipal de este Distrito, ha visto los precedentes autos de juicio de cognición seguidos entre partes: demandante, doña Consuelo Bravo Barahona, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de este Distrito, con domicilio en la calle de Pinzón, número 7, defendida por el Letrado del Ilustre Colegio de esta capital don Luis Hernáiz Tobías; demandados, don Daniel Hernández Gallán, mayor de edad, casado, albañil y domiciliado en la calle de Luis Claudio, número 30, de esta capital; doña Consuelo Hernández Alvarez, también mayor de edad, casada, sus labores, y domiciliada en la calle de Pinzón, número 7; don Jesús y don José María Hernández Alvarez, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y herederos de don Angel Alvarez Cerrajero, de quienes también se desconocen sus circunstancias personales, declarados en rebeldía todos los demandados por su incomparecencia en este ju-

icio, sobre reconocimiento de un derecho (cuantía, 2.500 pesetas),

Fallo

Que estimando totalmente la demanda promovida por doña Consuelo Bravo Barahona, debo declarar y declaro que el solar en término de Carabanchel Bajo, calle de San Antonio, hoy Pinzón, número 7, aunque en realidad no linda con dicha calle, de una superficie de mil pies cuadrados, que linda: por su frente, Norte, por donde tiene su entrada, en diez metros, con un pasillo de un metro de anchura, de uso común para este solar y los dos colindantes, que le comunica con la calle de San Antonio o Pinzón; derecha, entrando, Oeste, con ocho metros, con solar de Consuelo Hernández; izquierda o Este, en igual longitud, con solar de don Rufino Díaz, y fondo, Sur, en diez metros, con Fernanda Jiménez Lorenzo; pertenece en pleno dominio a la demandante doña Consuelo Bravo Barahona, casada con don Pablo Alario Salazar; condenando a los demandados don Daniel Hernández Gallán, doña Consuelo, don Jesús y don José María Hernández Alvarez y demás ignorados herederos de don Angel Alvarez Cerrajero, a estar y pasar por esta declaración, debiendo en su consecuencia rectificarse el asiento referente a la finca número 5.778 del tomo 148, libro 57, de Carabanchel Bajo, folio 105, del Registro de la Propiedad número 9, de esta capital, que en lo sucesivo figurará inscrito en pleno dominio a nombre de la actora y su esposo, sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía de los demandados, será notificada en cuanto a éstos en la forma prevenida en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Albasanz. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados don Jesús y don José María Hernández Alvarez y demás ignorados herederos de don Angel Alvarez Cerrajero y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Madrid-Carabanchel Bajo, a dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario (Firmado). (A.—26.871)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de los resguardos de empeño de renuevo alhajas en la Central, números veinte mil seiscientos diecinueve, veinte mil seiscientos veinte y veinte mil seiscientos veintiuno, por setecientos cincuenta pesetas, mil quinientas pesetas y mil cuatrocientas pesetas, fecha veintidós de diciembre de mil novecientos sesenta, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.—P. el Interventor, José A. León.

(A.—26.874)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la Central, número cinco mil ochocientos setenta, por setecientos cincuenta pesetas, fecha tres de noviembre de mil novecientos sesenta, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y dos.—P. el Interventor, José A. León.

(A.—26.873)

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRESA PROVINCIAL PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 46 TELEFONO 255 64 25